



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 126/2018**

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria de Programa de Cumplimiento y remite expediente ROL F-021-2017

**FECHA :** 25 de abril de 2018

---

Con fecha 22 de mayo de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol F-021-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-021-2017, con la formulación de cargos a Jorge Zapata Moreno, cédula de identidad N° 10.697.027-2, por un hecho constitutivo de infracción respecto de la Unidad Fiscalizable “Leñería Zapata”, localizada en Avenida Estancilla N° 535, comuna de Codegua, Región del Libertador General Bernardo O’ Higgins.

Con fecha 30 de junio de 2017, estando dentro de plazo legal, don Jorge Zapata Moreno presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, PdC), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol N° F-021-2017.

Mediante las Res. Ex. N° 3/ Rol F-021-2017, de 12 de julio de 2017, la Superintendencia realizó observaciones al programa de cumplimiento.

Posteriormente, con fecha 21 de agosto de 2017, estando dentro de plazo legal, don Jorge Zapata Moreno presentó un programa de cumplimiento refundido, el cual fue aprobado con fecha 22 de septiembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol F-021-2017. A continuación, por medio del memorándum N° 1943, de 17 de octubre de 2017, la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del programa de cumplimiento refundido a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Con fecha 7 de marzo de 2018, mediante actividad N° 7359, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Leñería Zapata” (en adelante, “el informe de fiscalización”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-6309-VI-PC-EI, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de información remitida por el titular para verificar la ejecución del PdC. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, N° 2, N° 3 y N° 4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta. N° 4/ ROL F-021-2017, de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.

En consecuencia, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del PDC aprobado en el procedimiento sancionatorio rol F-021-2016, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al cargo objeto del presente procedimiento sancionatorio, éste es el siguiente: *“El establecimiento de comercio no dispone de equipo xilohigrómetro, para la medición del contenido de humedad de la leña.”* Las acciones del PdC asociadas a este cargo, son las siguientes: 1) *Adquisición de xilohigrómetro*; 2) *Confección de tabla de conversión*, 3) *Realizar tres mediciones de humedad de leña en tres días distintos del mes siguiente a la aprobación del PDC, de modo de verificar el porcentaje de humedad existente en la leña; y 4) Disponer y mantener la leña en un lugar seco y confinado a fin que no se humedezca por la afectación de eventos climáticos.* En relación a dichas acciones, el examen del informe final presentado por don Jorge Zapata con fecha 25 de octubre ante esta Superintendencia, con sus correspondientes medios de verificación consistentes en fotografías, dan cuenta de la efectividad del cumplimiento de la obligación de contar con un xilohigrómetro para medir la humedad de la leña que se comercializa en el establecimiento de propiedad de don Jorge Zapata, del cumplimiento de la acción relativa a elaborar una tabla de conversión, del cumplimiento de la acción consistente en efectuar tres mediciones de humedad con el xilohigrómetro en días distintos –cuyos resultados no arrojaron una humedad superior al 25%–, y por último, del cumplimiento de las medidas necesarias para preservar el estado de la leña, evitando que se humedezca y en definitiva, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4° del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Decreto Supremo N° 15 de 05 de agosto de 2013.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de



Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-021-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-021-2017, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2017-6309-VI-PC-EI, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

LHN